



Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 130033.

Destinatario: Pedro Callabed Carracedo.

Último domicilio conocido: Avda de la Constitución, 52 2.º B, 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Mérida, ubicado en la avda. Luis Ramallo s/n., Tfno. 924-002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

ANEXO

SE RESUELVE:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 11 de enero de 2012, La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Mercedes Morán Álvarez.

• • •

ANUNCIO de 17 de abril de 2012 por el que se hace pública la nueva solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que han sido asignados a la agrupación identificada como 3.1. (2012081290)

El 21 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



De acuerdo con lo contemplado en la citada norma, las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de un parque eólico, pueden solicitar la autorización previa del mismo en cualquier momento. Al objeto de que otros promotores interesados en la instalación de un parque eólico próximo o coincidente con el que inició el procedimiento puedan solicitar también esta autorización, se hará pública la solicitud inicial mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo presentarse solicitudes en competencia durante el plazo de un mes.

Con fecha de 14 de diciembre de 2010 se emitió Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética por la que, en relación con las solicitudes de autorización previa para la instalación de parques eólicos presentadas al amparo de lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, se determina la formación de agrupaciones entre las mismas, y se reconoce la condición de "solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" a aquéllas que se han considerado preferentes. Esta resolución fue modificada posteriormente mediante Resoluciones de 28 de febrero y 11 de mayo de 2011.

Asimismo, con fechas 4 de abril y 19 de septiembre de 2011, se emitieron resoluciones por el órgano competente en materia de generación de energía eléctrica, que determinaron la formación de las agrupaciones 10.3, y 14.5 y 14.6, respectivamente.

Con fecha de 26 de octubre de 2011, se emitió Resolución de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, por la que se denegó, las autorización previa en relación con la petición que entonces constituía la agrupación 3.1, según la mencionada Resolución de 11 de mayo de 2011.

Con fecha de 26 de enero de 2012, se registraron cuatro nuevas solicitudes de autorización previa para la instalación de sendos parques eólicos, cuyo promotor es Magtel Renovables Extremadura, SL, según lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio, por la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía se ha realizado el análisis de las precitadas peticiones de autorización previa para la instalación de parques eólicos registradas, teniendo en consideración la posible interferencia entre las mismas.

Además, el precitado artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio, contempla que, cuando el interés en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" sea compartido por varios interesados en la instalación de parques eólicos, cuyas plantas sean próximas o coincidentes, la prioridad entre éstas quedará establecida por el orden de preferencia que determine la fecha en la que se satisfacen los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 4.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, se hace públicas a través del Anexo I las nueva solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" correspondiente a la agrupación identificada como 3.1, en el que se detallan las características principales de la misma. La solicitud que compon la citada agrupación se encuentra relacionada en el Anexo II.

Lo que se hace público a los efectos de que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, los interesados presenten la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el Decreto



160/2010, de 16 de julio, que servirá de base para el otorgamiento de la autorización previa para una o varias solicitudes, total o parcialmente.

La citada documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en las dependencias sitas en avenida Reina Sofía 21-1.ª planta, 06800 Mérida.

Mérida, a 17 de abril de 2012. El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.

ANEXO I

AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 3.1 SOLICITUD PRESENTADA

| Nº Id. | Nº Expediente | Denominación Parque Eólico | Promotor | Potencia (MW) | Municipios afectados | Provincia |
|--------|----------------|----------------------------|-----------------------------------|---------------|----------------------|-----------|
| 3.1.2 | AP-EOL/01/12-4 | Guijo de Coria | Magtel Renovables Extremadura, SL | 23,1 | Guijo de Coria | Cáceres |

ANEXO II

AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 3.1 SOLICITUD POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN PREVIA TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADO POR LA AGRUPACIÓN: GUIJO DE CORIA

Expediente: AP-EOL/01/12-4, parque eólico "Guijo de Coria".

Titular de la Solicitud: Magtel Renovables Extremadura, SL, con domicilio social en c/ Marquesa de Pinares, n.º 7 Local. 06800 Mérida (Badajoz).

Términos municipales afectados por la planta: Guijo de Coria (Cáceres).

Potencia total a instalar: 23,1 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 11.

Coordenadas UTM (Huso 30) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

| VÉRTICE | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 1 | 203835,500 | 4442683,280 |
| 2 | 205129,711 | 4442485,852 |
| 3 | 204677,717 | 4441518,781 |
| 4 | 203718,050 | 4440916,798 |
| 5 | 202808,353 | 4441847,303 |
| 6 | 203554,130 | 4442214,533 |